

- Presentación de solicitud de finalización de ejecución, a la que se acompañará, por triplicado ejemplar, el certificado de finalización parcial de obra, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de que la parte de la instalación ya ejecutada es conforme a los reglamentos técnicos en la materia.

- La finalización de la ejecución se realizará bajo la misma dirección de obra que la anterior certificación, y se ajustará a las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias.

- La empresa distribuidora efectuará cuantas actuaciones considere necesarias de forma que quede garantizado tanto el mantenimiento de las condiciones reglamentarias de la propia red ya existente como la no perturbación a otras instalaciones o equipos.

- Se deberá presentar, el plazo máximo de 10 días desde la completa ejecución de la instalación, la solicitud de autorización de explotación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat.

- Transcurrido un mes desde que por este Servicio Territorial se diligenció y entregó el certificado de finalización parcial de obra sin que por parte del peticionario se haya solicitado la autorización de explotación, se paralizará la ejecución de la parte de instalación que se solicitaba poner en tensión. Caso de que dicha instalación ya estuviera en tensión, el peticionario deberá proceder a su desconexión a la finalización de dicho plazo.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía (calle Colón, 1 46004 Valencia), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 15 de febrero de 2008.

El Jefe del Servicio Territorial de Energía, Miguel García Mengual.

0804560

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO

EDICTO

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual del Convenio Colectivo de ámbito provincial de Comercio y Manufacturas de Vidrio Plano -Código de Convenio 030064-5-.

Visto el texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la Asociación de Empresarios de Comercio y Manufacturas de Vidrio Plano de Alicante y provincia y de las CC.SS. Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACTA DE DELIBERACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES Y CONCEPTOS ECONÓMICOS DE CONVENIO COLECTIVO DE «COMERCIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO PLANO DE ALICANTE Y PROVINCIA» CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008

Asistentes

Asociación empresarial:

Venancio García Vera.

Juan Soler Esteban.

Sindicato CC.OO.:

Juan Ferriz Compañ.

Joaquín Martínez Ortega.

Asesores:

José Torregrosa Botella.

Sindicato U.G.T.:

Andrés Llorca Torres.

Asesor:

Adrián Hermoso García.

En Alicante siendo las 18.00 horas del día 19 de febrero de 2008, se reúnen en la Asociación de Empresarios de Comercio y Manufacturas de Vidrio Plano de Alicante y Provincia sito en Alicante calle San Juan Bosco, número 4º, 1º derecha; la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio y Manufacturas de Vidrio Plano de Alicante y Provincia, Comisión que se constituye e integra por los miembros reseñados por la Central Sindical, Comisiones Obreras (CC.OO.), por la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), así como por la Asociación de la Patronal Asociación de Empresarios de Comercio y Manufacturas de Vidrio Plano de Alicante y Provincia.

Se adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad:

Primero. Teniendo por objeto la presente reunión tratar sobre las Tablas Salariales y Conceptos Económicos del Convenio correspondientes al año 2008, a dicho fin se acuerda que las reuniones tengan lugar optando por la no designación de Presidente, actuando como Secretario de la Comisión Negociadora, don Antonio Lillo Cano, vecino de Alicante, con D.N.I. 21431114 J, y domiciliado a los efectos de la presente Acta en calle San Juan Bosco número 4, 1º D, quien moderará las sesiones, convocará a la Comisión Negociadora y levantará las Actas signando las mismas.

Segundo. Por la representación de los trabajadores y Sindicato CC.OO., se designa para moderar las reuniones del Convenio y dar la palabra a: José Torregrosa Botella, por Sindicato U.G.T., a: Adrián Hermoso García y por la Empresarial a: Juan Soler Esteban.

Tercero. Las Actas de las Tablas Salariales del Convenio y Conceptos Económicos del Convenio serán signadas por todos los asistentes y el Secretario, habiendo sido aprobadas por unanimidad de los asistentes.

Cuarto. Se acuerda por unanimidad dar por cumplido lo establecido en el artículo 8, del Convenio, incrementando la Tabla Salarial y Conceptos Económicos en un 2,5%, sobre los establecidos en el Convenio para el año 2007 revisados, y uniéndose dicha fijación como Anexo al presente Acta.

Dicho incremento tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero del 2008, debiéndose abonar la cantidad que resulte en una sola paga, que deberá abonarse como máximo durante el mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Igualmente se acuerda por unanimidad que se eleven la citada Tabla Salarial y Conceptos Económicos del Convenio para el 2008 y documentación preceptiva a la Autoridad Laboral Competente para los efectos de registro, publicación, y demás que igualmente procedan, facultando al Secretario de la Comisión Negociadora a dicho fin.

No habiendo más temas a tratar, siendo las 19.00 horas, se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del Acta, de lo cual yo Secretario doy fe.

TABLA SALARIAL 2008 INCREMENTO SALARIAL 2,5%

(Artículo 8 del Convenio)

CONVENIO COLECTIVO DE «COMERCIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO PLANO DE ALICANTE Y PROVINCIA»

A) Grupo Profesional de Empleados.

Personal de retribución mensual:

CATEGORÍA	SUELDO BASE	PLUS ASISTENCIA
ENCARGADO DE TALLER	835,01	11,65
CONTRAMAESTRE	815,47	11,52

CATEGORÍA	SUELDO BASE	PLUS ASISTENCIA
JEFE ADMINISTRATIVO DE 1ª	891,93	12,18
JEFE ADMINISTRATIVO DE 2ª	851,71	11,83
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1ª	835,01	11,65
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2ª	802,95	11,42
COBRADOR	724,97	10,77
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	760,49	11,09

B) Grupo de Operarios.**Personal de retribución diaria:**

Cortadores, Colocadores, Biseladores de Platina, Empleados, Plateadores, Grabadores Decoradores, Pintores Curvadores, Biseladores a Torno y Carro, Templadores de Luna, Sección Talleres de Mejora y Oficios Auxiliares.

CATEGORÍA	SUELDO BASE	PLUS ASISTENCIA
OFICIAL DE 1ª	26,55	11,42
OFICIAL DE 2ª	25,18	11,13
AYUDANTE	23,95	10,81
PEÓN ESPECIALIZADO	23,28	10,66
PEÓN	22,83	10,56

C) Dietas, Plus de locomoción y Traslados. (Artículos 19 y 25).

TIPO	
DIETA COMPLETA	61,50
MEDIA DIETA	15,38
PLUS DE LOCOMOCIÓN (POR KM.)	0,33

D) Ayudas por estudios. (Artículo 30).

TIPO	
AYUDA POR ESTUDIOS	110,70

E) Seguros de vida e invalidez. (Artículo 32).

TIPO	
GRAN INVALIDEZ - INVALIDEZ ABSOLUTA O TOTAL	12.300
MUERTE EN ACCIDENTE DE TRABAJO	7.175

Alicante, 29 de febrero de 2008.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0805104

EDICTO

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual retroactiva (dif. I.P.C.) del Convenio Colectivo de ámbito provincial de Comercio y Manufacturas de Vidrio Plano -Código de Convenio 030064-5-.

Visto el texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual retroactiva (diferencia I.P.C.) del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la Asociación de Empresarios de Comercio y Manufacturas de Vidrio Plano de Alicante y provincia y de las CC.SS. Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

REVISIÓN SALARIAL 2007.

CONVENIO COLECTIVO DE «COMERCIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO PLANO DE ALICANTE Y PROVINCIA» CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007

Asistentes.

Asociación empresarial:

Venancio García Vera.

Juan Soler Esteban.

Sindicato CC.OO.:

Juan Ferriz Compañ.

Joaquín Martínez Ortega.

Asesores:

José Torregrosa Botella.

Sindicato U.G.T.:

Andrés Llorca Torres.

Asesor:

Adrián Hermoso García.

En Alicante siendo las 18.00 horas del día 19 de febrero de 2008, se reúnen en la Asociación de Empresarios de Comercio y Manufacturas de Vidrio Plano de Alicante y Provincia sito en Alicante calle San Juan Bosco, número 4º, 1º derecha; la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio y Manufacturas de Vidrio Plano de Alicante y Provincia, Comisión que se constituye e integra por los miembros reseñados por la Central Sindical, Comisiones Obreras (CC.OO.), por la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), así como por la Asociación de la Patronal Asociación de Empresarios de Comercio y Manufacturas de Vidrio Plano de Alicante y Provincia.

Se adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad:

Primero. Teniendo por objeto la presente reunión tratar sobre la Revisión de la Tabla Salarial para el año 2007, del Sector de Comercio y Manufacturas de Vidrio Plano de Alicante y Provincia, a dicho fin se acuerda que las reuniones tengan lugar optando por la no designación de Presidente, actuando como Secretario de la Comisión Negociadora, Antonio Lillo Cano, vecino de Alicante, con D.N.I. 21431114 J, y domiciliado a los efectos de la presente Acta en calle San Juan Bosco número 4, 1º D, quien moderará las sesiones, convocará a la Comisión Negociadora y levantará las Actas signando las mismas.

Segundo.: Por la representación de los trabajadores y Sindicato CC.OO., se designa para moderar las reuniones del Convenio y dar la palabra a: José Torregrosa Botella, por Sindicato U.G.T., a: Adrián Hermoso García y por la Empresarial a: Juan Soler Esteban.

Tercero. Las Actas de la Revisión para el 2007, de las Tablas Salariales del Convenio serán signadas por todos los asistentes y el Secretario, habiendo sido aprobadas por unanimidad de los asistentes.

Cuarto. Se acuerda por unanimidad dar por cumplido lo establecido en el Art. 8, del Convenio, incrementando la Tabla Salarial en un 2,2%, sobre los establecidos en el Convenio para el año 2007, y uniéndose dicha revisión como Anexo al presente Acta.

Dicho incremento tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero del 2007, debiéndose abonar la cantidad que resulte en una sola paga, que deberá abonarse como máximo durante el mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Igualmente se acuerda por unanimidad al igual que los precedentes apartados que se eleven la citada revisión, actas y documentación preceptiva a la Autoridad Laboral Competente para los efectos de registro, publicación, y demás que igualmente procedan, facultando al Secretario de la Comisión Negociadora a dicho fin.

No habiendo más temas a tratar, siendo las 19.00 horas, se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del Acta, de lo cual yo Secretario doy fe.

TABLA SALARIAL 2007 REVISIÓN SALARIAL 2,2%

(Artículo 8 del Convenio)

CONVENIO COLECTIVO DE «COMERCIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO PLANO DE ALICANTE Y PROVINCIA»

A) Grupo Profesional de Empleados.

Personal de retribución mensual:

CATEGORÍA	SUELDO BASE	PLUS ASISTENCIA
ENCARGADO DE TALLER	814.64	11.37
CONTRAMAESTRE	795.58	11.24